

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA.-

1  
2 **NUMERO: 301/73.- CONSTITUCION**  
3 **DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILI-**  
4 **DAD LIMITADA "FABRICA DE ELA-**  
5 **BORADOS DE MADERA C. LTDA.-**  
6 **(F A D E L M A - C. LTDA.).**  
7 **CUANTIA: \$ 200.000,00**

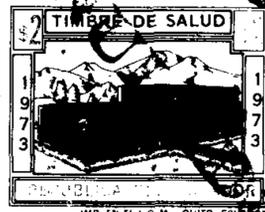


8 **En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,**  
9 **República del, Ecuador, hoy día ~~Martes~~ dieciséis de Octubre de**  
10 **mil novecientos setenta y tres, ante mí, doctor Thelmo Torres**  
11 **Crespo, Notario Noveno Encargado de la Notaría Octava por au-**  
12 **sencia del Titular Abogada Leonor Game Peña, debidamente auto-**  
13 **rizado por la Honorable Corte Superior de Justicia, comparecen:**  
14 **los señores Michel Krumholz Conegnas, ecuatoriano, industrial,**  
15 **casado, domiciliado en esta ciudad; y doña Tania Pons de Rigall,**  
16 **ecuatoriana, comerciante, casada, domiciliada en esta ciudad,**  
17 **ambos mayores de edad, por sus propios derechos, capaces para**  
18 **obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruí-**  
19 **dos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución**  
20 **de Compañía de Responsabilidad Limitada, y a la que proceden -**  
21 **con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan**  
22 **la minuta y documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NO-**  
23 **TARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dig-**  
24 **nese insertar una de Constitución de Compañía de Responsabili-**  
25 **dad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas. P R I M E-**  
26 **R A : CONTRATANTES.- Intervienen en la celebración de la si-**  
27 **guiente escritura, el señor Michel Krumholz Conegnas de nacio-**  
28 **nalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, de profesión -**

1 industrial, de estado civil casado; y, señora Tania Pons de Ri-  
2 gail de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, de  
3 profesión comerciante, de estado civil casado, Todos los con-  
4 tratantes son mayores de edad y aptos para ejercer el comercio.

5 S E G U N D A : DENOMINACION .- Las personas mencionadas en la  
6 cláusula anterior, manifiestan su voluntad de constituir una -  
7 Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo las prescripciones  
8 de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos a la cual acuer-  
9 dan denominar "Fábrica de Elaborados de Madera C. Ltda. (F A -  
10 D E L M A - C. Ltda. ).- T E R C E R A : NACIONALIDAD \* OBJETO.-  
11 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su objeto principal  
12 es el de dedicarse a la Industria de elaborados de madera, me-  
13 diante procedimientos de transformación de la materia prima,  
14 con el objeto de producir entre otras cosas, muebles láminas de  
15 madera, artículos deportivos, fundamentalmente relacionados con  
16 el aereo modelismo y la navegación, tanto para la Venta a los  
17 mercados nacionales como a los extranjeros. La Compañía podrá  
18 dedicarse también a la compra y venta de productos neces-  
19arios para sus finalidades sociales, y/o mantener agencias y  
20 representaciones concernientes a los mismos, dedicándose así -  
21 mismo al comercio de Importación y Exportación, estando faculte-  
22 do para ejercer toda clase de actos y-o contratos, civiles, -  
23 mercantiles e industriales, a fines o conexos con sus objetivos  
24 principales y permitidos por las Leyes ecuatorianas, C U A R -  
25 T A : PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de trein-  
26 ta años, el mismo que se contará a partir de la inscripción de  
27 la misma en el Registro Mercantil. Q U I N T A : DOMICILIO.-  
28 El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil pero po-

1 drá establecer sucursales y Agencias en otras localidades de la  
 2 República del Ecuador, de conformidad con la Ley, y según lo -  
 3 resuelto por la Junta General de Socios. S E X T A : DEL CAPI-  
 4 TAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de Doscientos Mil Su-  
 5 cros, dividida en veinte participaciones de Diez Mil Sucres -  
 6 cada una numeradas del cero uno al veinte inclusive, por las-  
 7 cuales se emitirán títulos o certificados de participaciones -  
 8 con la expresión de "No Negociables", de acuerdo a lo dispues-  
 9 to en la Ley de Compañías; los Títulos o certificados menciona-  
 10 dos se extenderán en un Libro - Talonario.- Entregada al socio  
 11 el título, éste suscribirá el respectivo talonario, junto con  
 12 el Presidente y Gerente. Para que los socios cedan o transfie-  
 13 ran sus participaciones, así como para la admisión de nuevos -  
 14 socios, se requiere el acuerdo unánime de los socios reunidos  
 15 en Junta General. La Cesión de los certificados cumplirán el -  
 16 trámite determinado en el artículo ciento siete de la Ley de -  
 17 Compañías. S E P T I M A : DECLARACIONES SOBRE LA FORMA COMO -  
 18 SE HALLA SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción  
 19 y pago del Capital Social se ha efectuado de la siguiente for-  
 20 ma; La señora Tania Pons de Rigall ha suscrito una participa-  
 21 ción social del valor de Diez Mil Sucres, por lo que se emiti-  
 22 rá el título correspondiente, numerado con el cero uno, habiénd-  
 23 dola pagado en su totalidad mediante la aportación y transfe-  
 24 rencia a favor de la Sociedad de Diez Mil Sucres en dinero -  
 25 efectivo de curso legal. El señor Michel Krumholz Conegnas, ha  
 26 suscrito por su parte diecinueve participaciones sociales de -  
 27 Diez Mil Sucres cada una, por las que se emitirán los títulos  
 28 correspondientes numerados del cero dos al veinte inclusive, -



1 habiéndoles pagado en su totalidad mediante la aportación y -  
2 transferencia a favor de la Sociedad, de ciento noventa mil -  
3 Suces en dinero efectivo de curso legal. Se adjunta el Certi-  
4 ficado Bancario de integración de Capital correspondiente. -  
5 O C T A V A : DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía  
6 estará dirigida y administrada por la Junta General de Socios ,  
7 por el Presidente y el Gerente. Se designará también un Vice-  
8 presidente, que tendrá las facultades que se expresan posterior-  
9 mente, y facultativamente un Subgerente que tendrá las facul-  
10 tades que le asigne la Junta General. Los administradores ten-  
11 drán las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y en  
12 los Estatutos. N O V E N A : DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-  
13 NERAL.- La Junta General tendrá las atribuciones siguientes: -  
14 a) Designar y remover siempre que existan causas legales, al -  
15 Presidente, al Gerente, al Vicepresidente y al Subgerente en -  
16 caso de haberlo. b) Designar de entre los socios, el reemplazo  
17 del Presidente y/o del Gerente y del Vicepresidente que por -  
18 cualquier motivo no concurre a la Junta General, el mismo que  
19 tendrá el carácter de ad-hoc, siempre y cuando que no existiere  
20 otro funcionario reemplazante. c) Aprobar las cuentas, los Ba-  
21 lances y los informes que presentan los administradores. d) Re-  
22 solver sobre el reparte de utilidades.- e) Consentir en la ce-  
23 sión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos  
24 socios.- f) Decidir acerca del aumento de Capital Social, la -  
25 prórroga, disolución y transformación, o convalidación de la -  
26 Compañía; y, g) Ejercer las atribuciones que determina la Ley  
27 de Compañías y estos Estatutos. D E C I M A : DEL PRESIDENTE.-  
28 Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.-



1 Su Nominamiento se origina en una decisi3n de la Junta General  
 2 de Socios, y durar3 cinco a3os en sus funciones, pudiendo ser  
 3 indefinidamente reelegido. El Presidente tendr3 las siguientes  
 4 atribuciones: a) Convocar3 y presidir3 las Juntas Generales -  
 5 de Socios, y suscribir3 los t3tulos o certificados de partici-  
 6 paciones y los talonarios, o certificados de participaciones -  
 7 respectivos, y las actas de Juntas Generales. b) Supervigilar3  
 8 la marcha administrativa de la Compa3a, cuidando de que se,  
 9 presenten oportunamente los Balances, Cuentas e informes. c)  
 10 Reemplazar3 al Gerente con las mismas atribuciones que en este  
 11 ~~caso en la libre disposici3n de los bienes inmuebles, en caso~~  
 12 ~~de faltar por cualquier causa y en general ejercer3 las funcio-~~  
 13 ~~nes que para los administradores se determina en la Ley de -~~  
 14 ~~Compa3as. DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE.- El Ge-~~  
 15 ~~rente podr3 o no ser socio de la Compa3a, su Nominamiento se~~  
 16 ~~origina en una decisi3n de la Junta General, y durar3 cinco~~  
 17 ~~a3os en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.~~  
 18 Tiene las siguientes atribuciones: a) Convocar3 y actuar3 como  
 19 Secretario de las Juntas Generales de Socios y suscribir3 los  
 20 t3tulos o certificados de participaciones, sus talonarios, las  
 21 Actas de Juntas Generales y el Libro de Registros de Socios.-  
 22 b) Ejercer3 la representaci3n judicial y extrajudicial de la -  
 23 ~~Compa3a y ser3, su representante legal. c) Nominar3 los obre-~~  
 24 ~~ros y empleados de la Compa3a fijandoles sus honorarios. d)~~  
 25 Abrir3 y cerrar3 cuentas corrientes en Bancos del Ecuador y/e  
 26 del extranjero. e) Har3 dep3sitos en dichas cuentas, pudiendo  
 27 retirar fondos, suscribir pagar3s, aceptar letras de cambio,  
 28 girarlas, endosar y reendosar dichos t3tulos y girar cheques -

*Handwritten initials and signatures:*  
 M  
 RAL

1 por cuenta de la Compañía.- f) Para comprar, vender, dar en an-  
2 ticresis o recibir en concepto de tal inmueble, dar o recibir -  
3 hipotecas a nombre de la Compañía o celebrar contratos de arren-  
4 damiento sobre los citados bienes podrá actuar sin mediar auto-  
5 rización de la Junta General de Socios, teniendo la obligación  
6 de informar a la brevedad posible a la referida Junta General  
7 de las razones y la necesidad de la celebración de los actos o  
8 contratos concernientes a dichos bienes inmuebles. g) Solicitar  
9 pedidos de los artículos, maquinarias o equipos necesarios para  
10 el cumplimiento de las finalidades sociales de la Compañía. h)  
11 Podrá otorgar poderes especiales o de procuración judicial, -  
12 sin autorización de la Junta General de Socios. i) En general  
13 ejercerá las funciones que para los administradores se deter-  
14 mina en la Ley de Compañías. Se designa como Gerente el señor  
15 Michel Krumholz Espagnas, a quien se deberá pasar el Nominamen-  
16 to respectivo. DECIMA SEGUNDA DEL VICEPRESIDENTE.-  
17 La Junta General nombrará un Vicepresidente que podrá ser so-  
18 cio o no de la Compañía; durará cinco años en sus funciones y  
19 reemplazará al Presidente en caso de faltar éste por cualquier  
20 causa, o este funcionario esté ejerciendo ocasionalmente las -  
21 funciones de Gerente. En caso de ausencia o falta del Vicepre-  
22 sidente podrá ser reemplazado por cualquiera de los socios que  
23 no sean administradores y a quien designará la Junta General.  
24 DECIMA TERCERA.- Anualmente la Junta deducirá de  
25 las utilidades, un cinco por ciento, destinado al fondo de Re-  
26 servas hasta completar el mínimo legal.- DECIMA CUARTA-  
27 T.A ; DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- En cuanto a la disolu-  
28 ción de la Compañía, Nominamiento y atribuciones del Liquidador,

1 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, D E C I M A -  
2 Q U I N T A .- Se autoriza al señor Michel Krumholz Couegnas,  
3 para que realice todos los trámites requeridos para el perfec-  
4 cionamiento de la presente escritura, inclusive su inscripción  
5 en el Registro Mercantil, firmado) Aquiles Rigall Santisteban.-  
6 Abogado - Registro cuatrocientos dos.- Hasta aquí la minuta que  
7 queda elevada a Escritura Pública. Dejo constancia que los com-  
8 parcientes se ratifican en todas y cada una de las declaracio-  
9 nes constantes en este instrumento. D O C U M E N T O S M A -  
10 B I L I T A N T E S : - "República del Ecuador Ministerio de In-  
11 dustrias y Comercio Secretaría.- Dirección General de Fomento  
12 Artesanal y Pequeña Industria Departamento Administrativo.- Nú-  
13 mero Trececientos noventa y tres.- El Ministerio de Industrias,  
14 Comercio e Integración Considerando: Que con fecha catorce de -  
15 Agosto de mil novecientos setenta y tres, el señor Michel Krum-  
16 holz Couegnas, promotor de la Compañía de Responsabilidad Limi-  
17 tada "Fabrica de Elaborados de Madera C. Ltda." ( FABELMA C. LTDA.)  
18 de la ciudad de Quito, elevó al Ministerio de Industrias, Co-  
19 mercio e Integración, una solicitud tendiente a obtener autori-  
20 zación provisional al amparo de la Ley de Fomento de la Pequeña  
21 Industria y Artesanía para constituir la Compañía de Response-  
22 bilidad Limitada que se denominará "Fabrica de Elaborados de -  
23 Madera C. Ltda." ( FABELMA C. LTDA.). Que la nueva Compañía de  
24 Responsabilidad Limitada tendrá por objeto la instalación en la  
25 ciudad de Quito, de una pequeña industria que se dedicará a la  
26 industrialización, tratamiento y transformación de maderas; y,  
27 En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento de la  
28 Pequeña Industria y Artesanía, expedida mediante Decreto Supremo



1 número cincuenta y dos, de quince de Enero de mil novecientos -  
2 sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número cua-  
3 trocientos diecinueve del veinte de los mismos mes y año, re-  
4 formada mediante Decreto Supremo número mil ciento cuarenta y  
5 siete, de seis de Agosto de mil novecientos setenta y uno, pu-  
6 blicado en el Registro Oficial número doscientos ochenta y ocho,  
7 de dieciséis de Agosto del mismo año, Resuelve: Primero.- Conce-  
8 der autorización provisional para la Constitución de la Compa-  
9 ñía de Responsabilidad Limitada que, bajo la denominación "Fá-  
10 brica de Elaborados de Madera C. Ltda." (BADELMA C. LTDA.) -  
11 constituirse en la ciudad de Quito, el promotor principal, señor  
12 Michel Krumholz Couegnas, con un Capital de Diezcientos Mil Su-  
13 cres ( \$ 200.000,00), la misma que tendrá por objeto la industria-  
14 lización, tratamiento y transformación de madera. Segundo.- La  
15 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Fábrica  
16 de Elaborados de Madera C. Ltda.". (FADELMA C. LTDA. ), gozará  
17 de la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos -  
18 que gravan los actos constitutivos de esta Compañía, incluyendo  
19 los derechos de registro, de inscripción, así como los impues-  
20 tos sobre la matrícula y derechos relativos a la emisión, canje,  
21 fraccionamiento o conversión de los títulos, acciones o certifi-  
22 ficados de aportación, inclusive los contemplados en el inciso  
23 segundo del artículo vigésimo tercero de la Ley de Impuesto a  
24 la Renta. Tercero.- Concederle un plazo de noventa días conta-  
25 dos a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución,  
26 para que los interesados presenten ante el Ministerio de Industrias  
27 Comercio e Integración, la solicitud de concesión de beneficios  
28 de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, junto

1 con las copias que se requieren en la Escritura Pública de Cons-  
 2 titución de la Empresa debidamente legalizada. El Promotor, -  
 3 Promotores o Subscriptores, estarán obligados personal o soli-  
 4 dariamente a responder de las obligaciones que hubiere lugar  
 5 por el pago de los valores exonerados en concepto de derechos,  
 6 timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el plazo in-  
 7 dicado la solicitud o en el caso que no sea aprobada por el -  
 8 Comité Interministerial de Fomento de la Pequeña Industria y  
 9 Artesanía. Comunique: Dado en Quito, a veintiuno de Agosto de  
 10 mil novecientos setenta y tres.- f) Francisco Rosales Ramos.  
 11 Ministro de Industrias, Comercio e Integración.- f) Richelieu  
 12 Laveyer - Coronel de Estado Mayor - Subsecretario de Industrias.  
 13 Hay un sello y un impreso".- "Número cuatrocientos setenta y  
 14 ocho - El Ministro de Industrias, Comercio e Integración, con-  
 15 siderando: Que mediante Resolución Ministerial número tres-  
 16 cientos noventa y tres, de veintiuno de Agosto de mil novecien-  
 17 tos setenta y tres, se concedió autorización provisional para  
 18 la constitución de la Compañía "Fábrica de Elaborados de Madera  
 19 C. Ltda." (FADELMA C. LTDA.), en la ciudad de Quito; Que con  
 20 fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos setenta y tres,  
 21 el señor Gerente de la Empresa "Fábrica de Elaborados de Madera  
 22 C. Ltda." (FADELMA C. LTDA.), elevó al Ministerio de Indus-  
 23 trias, Comercio e Integración, una solicitud tendiente a obte-  
 24 ner cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la de Guayaquil;  
 25 y, En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento de -  
 26 la Pequeña Industria y Artesanía, codificada mediante Decreto  
 27 Supremo número novecientos veintiuno de dos de Agosto de mil -  
 28 novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial



1 número trescientos setenta y dos, del veinte de los mismos mes  
2 y año, Resuelve: Primero: Reformar la Resolución Ministerial-  
3 número trescientos noventa y tres, de veintiuno de Agosto de -  
4 mil novecientos setenta y tres, en el sentido de que el domici-  
5 lio de la Empresa Fábrica de Elaborados de Madera C. Ltda."  
6 (FADELMA C. LTDA/), será en la ciudad de Guayaquil. Segundo.-  
7 Las demás disposiciones de la Resolución Ministerial número -  
8 trescientos noventa y tres, de veintiuno de Agosto de mil nove-  
9 cientos setenta y tres, continúan sin ninguna notificación. -  
10 Comuníquese.- Dado en Quito, a veinte de Septiembre de mil no-  
11 vecientos setenta y tres.- f) Francisco Rosales Ramos, Minis-  
12 tro de Industrias, Comercio e Integración. f) Ingeniero Hugo -  
13 Molina, Subsecretario de Industrias, Encargado.- Hay un sello  
14 y un Impreso".- Quedan agregados a mi Registro formando parte  
15 integrante de la presente escritura, el Certificado de Carátu-  
16 la Judicial, los certificados de la Jefatura de Recaudaciones  
17 del Guayas en la que consta que los comparecientes no adeudan  
18 al Fisco y el certificado de Integración Bancaria otorgado por  
19 el Bando del Pacífico.- Leída esta escritura de principio a -  
20 fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos  
21 la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y fir-  
22 man en unidad de acto y conmigo. Doy fe.- firmado.- Michel -  
23 Krumholz .- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve - cero -  
24 trescientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y siete.-  
25 Cédula Tributaria número: quinientos ochenta y seis mil cuat-  
26 cientos veinticinco.- firmado.- Tania Pons de Rigall.- Cédula  
27 de Ciudadanía número: cero nueve - cero cien mil setecientos -  
28 ochenta y seis.- Cédula Tributaria número: trescientos doce mil



1 cuarenta y siete.- El Notario.- firmado.- Thelmo R. Torres C.-

2 DOCUMENTOS HABILITANTES : - "Banco del Pacifico - Capital Pa-

3 gado Cuarenta Millones de Sucres.- Certificamos - "Que hemos -

4 recibido de: Michel Krumholz C. Ciento Noventa Mil Sucres.- Ta-

ria Pons de Rigall Diez Mil Sucres.- Total Doccientos Mil Su-

5 cres.- Que depositan en una cuenta de Integración de Capital -

6 que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en for-

7 mación que se denominará: Fábrica de Elaborados de Madera C. -

8 Ltda. "FADELMA C. LTDA.". El valor correspondiente a este -

9 certificado será puesto en cuenta a disposición de los adminis-

10 tradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para

11 lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación

12 que comprende: Estatutos y Nombres debidamente inscritos

13 y un certificado de la Superintendencia de Compañías o del Juez

14 Provincial indicando que el trámite de constitución ha quedado

15 debidamente concluido. En caso de que no llegare a hacerse la

16 constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, -

17 las personas que han recibido este certificado para que se les

18 pueda devolver el valor respectivo deberán devolver al Banco

19 el presente certificado original". Muy atentamente, Carlos Al-

20 varez C. - Sub - Gerente de Operaciones".- "Señor Jefe de Ren-

21 tas del Guayas Michel Krumholz Couegnas, a usted respetuosa-

22 mente solicito: Que se digne certificar al pie de la presente,

23 que no soy deudor de impuestos fiscales en esa dependencia. Es-

24 Justicia, etcétera.- firmado.- Michel Krumholz C. La Jefatura

25 de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que señor Krumholz -

26 Couegnas Michel R. poseedor de las Cédulas de Identidad número

27 cero nueve - cero trescientos cuarenta y seis mil trescientos

28

1 cincuenta y siete.- Tributaria número quinientos ochenta y -  
2 seis mil cuatrocientos veinticinco no adeuda impuestos en esta  
3 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veintiocho de Septiembre de  
4 mil novecientos setenta y tres.- firmado.- Almagro Velásquez -  
5 Cavallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello".-  
6 "Señor Jefe de Rentas del Guayas: Aguilera Rigall Santisteban,  
7 Abogado, a usted respetuosamente digo: Que se digna certificar  
8 al pie de la presente que la señora Tania Pons de Rigall, no es  
9 deudora de Impuestos Fiscales en esa Dependencia. Es justicia,  
10 etcétera.- firma ilegible.- La Jefatura de Recaudaciones del -  
11 Guayas.- Certifica que señora Pons Valenzuela Tania poseedora  
12 de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero cien mil  
13 setecientos ochenta y seis.- Tributaria número: trescientos -  
14 doce mil cuarenta y siete no adeuda impuestos en esta Jefatura  
15 a la fecha.- Guayaquil, a diez de Septiembre de mil novecientos  
16 setenta y tres.- firmado.- Almagro Velásquez Cavallos - Jefe  
17 de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello".- COMPROBANTE DE -  
18 PAGO : -"Número uno cuatrocientos sesenta y siete mil ciento -  
19 cincuenta y siete.- Ministerio de Finanzas - Jefatura Provin-  
20 cial de Recaudaciones de Guayas.- Octubre diecisiete de mil no-  
21 vecientos setenta y tres.- Notaría Octava.- Por concepto de:  
22 Tasa Judicial: Carátula Cien Suces.- Orden Número cero ochenta  
23 y seis mil seiscientos siete.- Código número uno dos uno cero  
24 cero uno cero uno.- Róbro Tasa y Aranceles Judiciales.- Valor  
25 Cien Suces.- Total Cien Suces.- firma ilegible.- Jefe de Re-  
26 caudaciones o Recibidor.- Hay un sello".-Emendado.- Couegnas.-  
27 Couegnas.- Couegnas.- Supervigilaré.

28

1 Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo del año  
2 de mil novecientos setenta y tres.- En fe de ello confiero esta

3 SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO.- Guayaquil, dieciocho de -  
4 Octubre de mil novecientos setenta y tres.- EL NOTARIO.

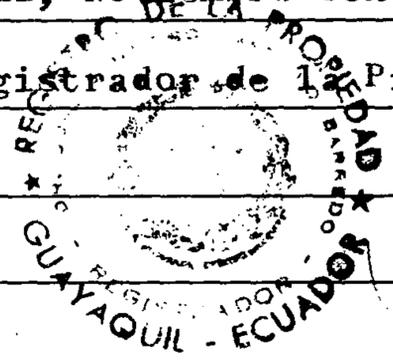


DR. THELMO TORRES G.  
NOTARIO NOVENO

*[Handwritten signature]*  
ENCARGADO NOTARIA OCTAVA

5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2 Certifico: Que por mandato judicial , hoy fue inscrita esta -  
3 escritura pública de fojas 4.901 a 4.922; número 234 del Regis-  
4 tro Mercantil, en el Libro de Industriales; y, anotada bajo -  
5 el número 15.998 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre ocho -  
6 de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la Pro-  
7 piedad.- *[Handwritten signature]*

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil



18  
19  
20 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
21 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fi-  
22 jo en la sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el -  
23 número 478, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil,  
24 Noviembre ocho de mil novecientos setenta y tres.- El Regis-  
25 trador de la Propiedad.- *[Handwritten signature]*

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

